

Guía

Instrumentos de Participación Social: Planeación Participativa

**Guías de Instrumentos de Participación
Social: Planeación Participativa**



Secretaría de la Función Pública
Guías de Instrumentos de Participación Social: Planeación Participativa
Chihuahua, Chihuahua. Enero 2023

MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
Gobernadora del Estado

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO
Secretaría de la Función Pública

LAURA GURZA JAIDAR
Subsecretaria de Buen Gobierno

MARTHA ELENA GÓMEZ BUSTAMANTE
Dirección General de Servicios Innovación Jurídica, Participación Ciudadana y
de Equidad de Género

BLANCA PATRICIA VÁZQUEZ SANDOVAL
Asesor Técnico Departamento de Servicios e Innovación Jurídica

TANIA RODRÍGUEZ ONTIVEROS
Asesor Técnico de la Subsecretaria de Buen Gobierno

Departamento de Participación Ciudadana y Equidad de Género.

ENRIQUE LUIS GONZALEZ DE NORIEGA
Jefe del Departamento

JUAN DIEGO MOLINA DÁVILA
ANDREA CONTRERAS HERRERA
ALMA LILIA LEAL MEDINA
PEDRO MAGAÑA VALENZUELA

chihuahua.gob.mx/participacionciudadana

Correo: participacionciudadana.sfp@chihuahua.gob.mx
Teléfono: 614-429-33-00 extensiones 20232 y 20214
Calle Victoria 310, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000

Índice

1. Prólogo.....	6
2. La Planeación Participativa como mecanismo de Participación Social	7
2.1. Participantes de la Planeación Participativa	8
3. Procedimiento para la Planeación Participativa.....	8
3.1. Sobre la Convocatoria.....	8
3.2. Etapas del Proceso.....	9
3.3. Diagrama sobre el Proceso de Planeación Participativa.....	10
4. Marco Normativo	10
5. La Figura del Ente Público Responsable	11
6. La Figura de los Consejos Consultivos.....	12
7. La Figura de los Representantes de la Sociedad Civil.....	12
8. Esquema General de la Planeación Participativa	13

1. Prólogo.

Si bien el impulso de la participación social debe ser, primordialmente, una iniciativa por parte las autoridades estatales y municipales, tal dinamismo requiere de un elemento clave para poder concretar su propósito: la corresponsabilidad. El significado de este concepto describe la relación que Estado y ciudadanía deben sostener en una sociedad comprometida e interesada en el mejoramiento de los servicios que su gobierno le brinda. Así, por un lado, nos encontramos con un gobierno dispuesto a escuchar a sus ciudadanos y, con base en ello, actuar en pro de su bienestar; pero por otro, implica también personas vigilantes, decididas a tomar parte de las decisiones de la Administración Pública y a sacar el mayor provecho de aquello que la misma les ofrece.

A fin de crear espacios donde tal corresponsabilidad pueda ser puesta en práctica, el gobierno proporciona los medios para que una participación social responsable e informada sea una realidad, y como ejemplo de este tipo de espacios, se encuentran la Planeación Participativa. Ésta promueve el encuentro y el diálogo entre los habitantes de comunidades de toda índole, para concertar acuerdos y diseñar propuestas que redundarán en conservar y mejorar la calidad de vida de tales comunidades.

Por todo lo anterior, ofrecemos esta Guía de Planeación Participativa, con la intención de que el presente documento coadyuve en la difusión de una de las grandes oportunidades que los chihuahuenses tienen para formar parte de la vida pública, y así puedan aprovechar de este derecho que su dignidad humana les confiere: la participación social.



“La planeación participativa es un procedimiento mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio.”

Instituto de Transparencia

2. La Planeación Participativa como mecanismo de Participación Social.

Establecer la participación desde el inicio de la elaboración de un plan integral permite legitimarlo, al igual que a la misma participación ciudadana.

La participación permite que los ciudadanos se apropien de las soluciones planteadas y permitan su continuación a largo plazo, así como la implementación de medidas. La capacidad de participación en la toma de decisiones colectivas es un derecho que debe de garantizarse en todo momento. Lograrlo requiere un largo trabajo de base, de promoción y organización social.

“La planeación participativa es el instrumento mediante el cual quienes habitan en el Estado y los municipios, participan en la elaboración, actualización, vigilancia y evaluación de los instrumentos que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática se refiere la Ley de Planeación del Estado. Para tales efectos, el Estado y cada Ayuntamiento, respectivamente, regularán los procedimientos para la participación de la ciudadanía, garantizando la pluralidad, la transparencia e imparcialidad en cuanto a los procesos de toma de decisiones”.¹ (POE:2018:16).

“Para la elaboración de los instrumentos en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática a que se refiere la Ley de Planeación del Estado, los Consejos Consultivos promoverán la participación de la población del Estado, contando con representación de organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general”.² (POE:2019:14).

¹ POE (2018). Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Consultado el 15 de agosto de 2018 en: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

² POE (2019). Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana. Consultado el 15 de agosto de 2019 en: http://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/menu/2019/Reglamento_de_ley_de_participacion_ciudadana.pdf

La planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos.

2.1. Participantes de la Planeación Participativa.

1. Ente público responsable
2. Consejos Consultivos
3. Representantes de la Sociedad Civil.

3. Procedimiento para la Planeación Participativa.

Al existir un trabajo conjunto con la comunidad, se inicia un proceso de reconocimiento de la realidad de los problemas y de la situación a nivel local. Este proceso de reconocimiento se ve enriquecido, cuando la información se obtiene a través de un proceso organizado y compartido con la comunidad afectada por los problemas.

La participación participativa se realizará a través de foros, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos, reuniones con expertos y demás instrumentos de participación que se consideren necesarios, con el auxilio del área encargada de la planeación institucional o similar, observándose las disposiciones de la ley. La participación se llevará a cabo cuando menos una vez al año a finales del ejercicio presupuestal, previa convocatoria que será publicada y difundida cuando menos veinte días antes de su realización.

3.1. Sobre la Convocatoria.

La convocatoria para la planeación participativa que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática se refiere la Ley de Planeación del Estado se publicará en:

- I. Los estrados de las oficinas públicas;
- II. El portal de internet del Gobierno del Estado;
- III. Cualquier otro medio idóneo para su difusión.

La convocatoria a la consulta ciudadana de los instrumentos que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática se refiere la Ley de Planeación del Estado contendrá por lo menos:

- I. El plazo en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana y los horarios de recepción de propuestas;
- II. La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;
- III. Los lugares o medios en los que podrán recibirse las propuestas de los habitantes;
- IV. El sitio en el portal de internet del Gobierno del Estado donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana.

3.2. Etapas del Proceso.

En el proceso de planeación se consideran las siguientes etapas:

- I. Formulación: Se elaboran los instrumentos que refiere la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática en los que los objetivos de largo y mediano plazo se expresan en términos de metas específicas y se precisan los instrumentos y acciones que habrán de ponerse en práctica en el ejercicio respectivo, así como los recursos de toda índole asignados a cada acción prevista;
- II. Instrumentación: La ejecución de las tareas de seguimiento necesarias para lograr una oportuna detección y corrección de desviaciones e insuficiencias, tanto en la instrumentación como en la ejecución de las acciones, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos; y
- III. Evaluación: La valoración periódica de resultados de lo realizado y el grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades, a fin de retroalimentar la formulación y la instrumentación, con lo que se cierra el ciclo y se asegura el carácter flexible y dinámico de todo el proceso. No obstante el orden metodológico de las etapas mencionadas, en el tiempo podrá darse de manera simultánea, en virtud del carácter permanente y continuo de la planeación.

3.3. Diagrama sobre el Proceso de Planeación Participativa.

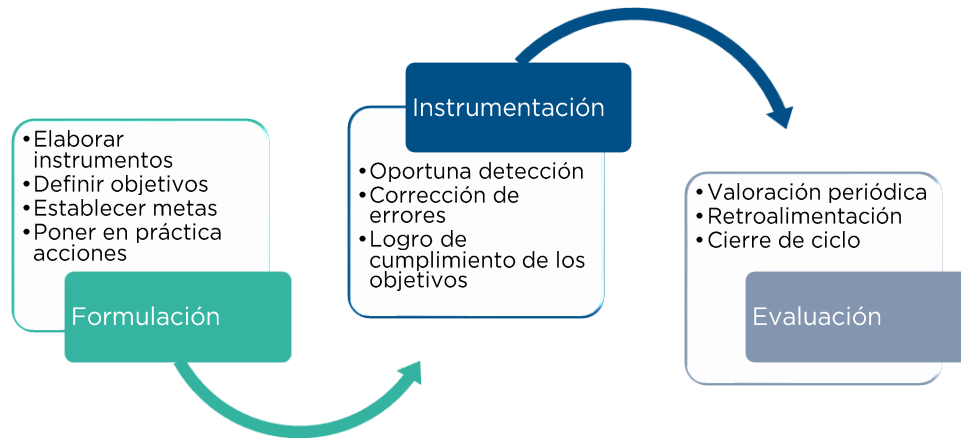


Diagrama sobre el proceso de Planeación Participativa. Fuente: Elaboración Propia

4. Marco Normativo.

Este mecanismo de participación ciudadana, tiene su **sustento en diversos ordenamientos jurídicos** estatales, los cuales se enuncian a continuación:

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

- Capítulo sexto: de los instrumentos de participación social
- Artículo 61, fracción V.- Planeación Participativa
- Sección Quinta. Art. 74.

Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

- Sección Quinta. Art. 57 al 66

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en sus ejes transversales:

- Derechos humanos e inclusión social. El Gobierno del Estado de Chihuahua será el principal órgano garante de la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos.

- Agenda de transparencia, combate a la corrupción y a la impunidad. Se promoverá que la función pública esté abierta al escrutinio y que la corrupción no quede impune.
- Reforma del poder, participación ciudadana y democracia efectiva. La sociedad chihuahuense requiere participar de todas las decisiones y dirigir su propio destino.

5. La Figura del Ente Público Responsable.

La planeación participativa, como forma de proyectar el desarrollo, toma en cuenta las opiniones de los diferentes involucrados. Las condiciones de desarrollo actuales demandan planes, programas y proyectos con este enfoque, identificando prioridades comunitarias y se diseñan las estrategias y acciones adecuadas para impulsar el desarrollo integral. Para obtener resultados favorables, la planeación debe partir del conocimiento pleno de la realidad y del contacto permanente con la ciudadanía. Por tal motivo, ente público responsable deberá:

1. Elaborar los instrumentos señalados en el Sistema Estatal de Planeación Democrática a que se refiere la Ley de Planeación del Estado, que serán objeto de consulta y remitirlos con la debida anticipación a los Consejos Consultivos, en los términos de la convocatoria que se emita.
2. Capacitar a las personas servidoras públicas que intervengan en la planeación participativa, quienes deberán emplear mecanismos adecuados que permitan identificar las diferentes necesidades de la sociedad, para fomentar la participación ciudadana. Así mismo garantizase la participación de todos los miembros de la ciudadanía interesados, en el nivel que corresponda.
3. Por conducto de sus titulares, promover la planeación participativa, así como garantizar que la ciudadanía pueda intervenir activamente en los asuntos públicos, para lo cual se privilegiará el acceso adecuado a la información que requieran las personas interesadas.
4. Implementar mecanismos idóneos que permitan diagnosticar áreas de oportunidad y proponer soluciones que fomenten la participación ciudadana en general, y en particular incluir a los grupos en situación de vulnerabilidad, para que puedan incidir en las decisiones que les afecten.
5. Implementar acciones con base en los diagnósticos que resulten de la evaluación a la planeación participativa, a fin de garantizar y promover el acceso a la misma, incluyendo un acceso real a los grupos en situación de

vulnerabilidad. La planeación participativa se rige por los principios de planeación democrática, pluralidad, transparencia, imparcialidad, acceso a la información, equidad, y se buscará promover la participación ciudadana en temas que involucren derechos humanos.

6. La Figura de los Consejos Consultivos.

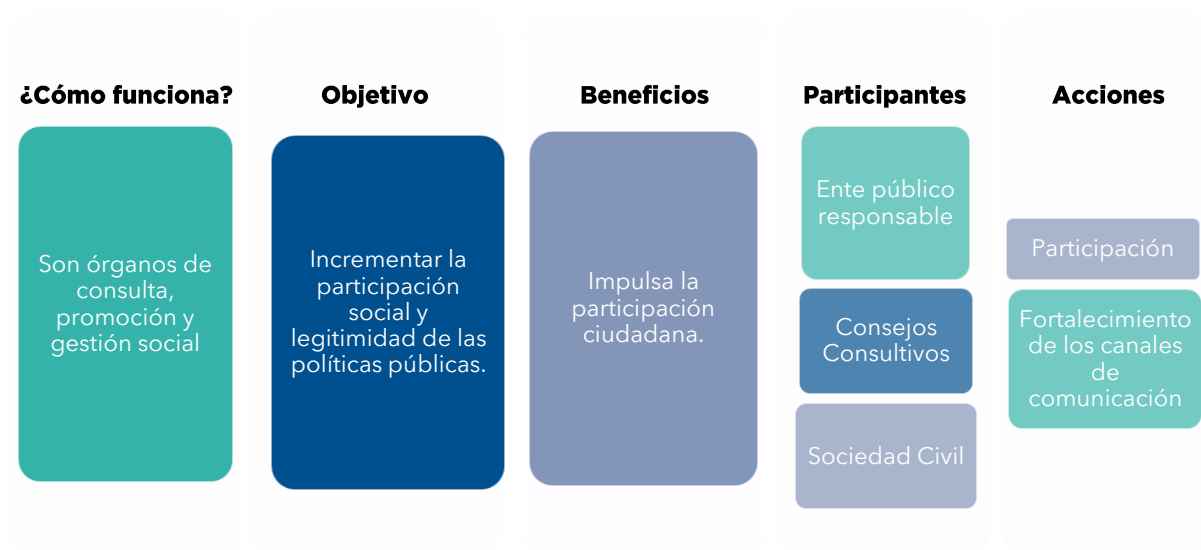
Para la elaboración de los instrumentos en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática a que se refiere la Ley de Planeación del Estado, los Consejos Consultivos promoverán la participación de la población del Estado, contando con representación de organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general.

7. La Figura de los Representantes de la Sociedad Civil.

La participación social deberá contar con representación de organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general, a través de foros, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos, reuniones con expertos y demás mecanismos de participación que se consideren necesarios.

Los representantes de la sociedad tienen el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, del Plan Estatal de Seguridad Pública, de los Planes Municipales de Desarrollo y los demás programas a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

8. Esquema General de la Planeación Participativa.



Esquema general sobre Planeación Participativa. Fuente: elaboración propia.

